

588

P. R. Prohibicion al Supremo Consejo de Castilla dada
 en 6 de Diciembre de 1786. Amanado ejecutar
 hubo reparto de 88 Do. A. 3. r. y 24 m. de q. arcand.
 las misiones echas en la confirmacion del
 Puenca de el Rio. ta se. inmediato. a la Villa
 de la Puebla, de Montalban, por quision que
 habiamos padecido los misioneros a cuyo cargo ca
 xio la obra; Costo de Piamidas y pueblon. a que
 en el se. habia librado, por abex justifica
 cion fuera de las Cuarenta leguas de su comp
 uenion; Cua cantidad, repartida segun la
 tificacion q. con fha. de 6 de A. de proximo
 ma Remitido, el Conde don Princip, de la
 Tueda de Toledo, para se abex tocado. alor p
 abor, que se. exponerian las partidas que
 con distincion de cada uno, se individuali
 zan al maxen las mismas q. de la misma
 brevedad, anormar, a esta Capital y poner
 se en posesion de D. Juan Caxuchaga Con mar
 mero del por ciento que le esta asignado
 despues Carta de pago, para buido por la
 de Contratacion p. diligencias y abono. exponer
 se acajan Nms. de Camp. de teso, Ponemos a

Prohibicion a
 bol. p. a la
 a Montalban
 capto. 153-26

Cobranza
 de tributo



Continuacion de licencia q. da a los señores
sin dar lugar a apremios por quedar a
Nro. S. muchos años Ciudad R. ^{Co} fran. a m. m.
zona H. de m. a. =

